



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 54-125-40-89-001-2020-00033-00

Cácota, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante Banco agrario, **Dr. WILLIAN MALDONADO DELGADO**, en escrito que antecede, informa sobre diligenciamiento de la notificación a los demandados la cual se encuentra en trámite; de igual manera manifiesta que desiste de la solicitud de la medida cautelar respecto del bien inmueble identificado con matricula Inmobiliaria No 272-19286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona debido que el titulo de adquisición es una falsa tradición.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el Despacho que a través de auto de fecha 12 de noviembre 2020, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble propiedad de los demandados **JUVENAL ISIDRO DUARTE**, identificado con cedula de Ciudadania No 13.345.920 y **ROSALIANA MEAURY BERBESI** con cedula de Ciudadania No 27.644.882, predio identificado con matricula inmobiliaria No 272-19286; medida cautelar que a la fecha no se encuentra materializada.

Sobre el levantamiento de las medidas cautelares tenemos que el artículo 597 del Código General del Proceso establece que dicha solicitud es procedente. En observancia a lo dispuesto en la norma citada y teniendo en cuenta la viabilidad de la solicitud sobre la medida decretada y en atención al principio del poder dispositivo del que gozan las partes en este caso el apoderado de la parte demandante, tanto sobre el derecho de acción como sobre el objeto mismo del proceso, el suscrito operador judicial dispone:

Acceder al Desistimiento de la medida cautelar solicitada y decretada consistente en el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 272-19286; medida cautelar que a la fecha no se encuentra materializada.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ